

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 04/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

En el Municipio de Llanos del Caudillo a 8 de marzo de 2018, siendo las 13:00 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, en el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en los términos regulados en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Andrés A. Arroyo Valverde

CONCEJALES:

D. Jesús Ángel Ligeró García.
D^a. Ana Isabel López Jiménez.

Asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Cantador Rodríguez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión a la hora señalada para la primera convocatoria. Se comprueba por el Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda quedar válidamente constituida. Entrando en el examen, debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
 - II. ASUNTOS ECONÓMICOS.
 - III. LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD
 - IV. ESCRITOS Y COMUNICACIONES.
 - V. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA
 - VI. RUEGOS Y PREGUNTAS
-

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los miembros de la comisión sobre su conformidad con el acta de la sesión anterior 03/2018, no se presentan objeciones, por lo que la referida acta queda aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

II. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente relación de

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 04/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

La Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda

ÚNICO.- Proceder al pago de las facturas y obligaciones indicadas.

III. LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.

1.- Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para "CAMBIAR TEJADO" en el inmueble sito en C/ ALCÁZAR, 15, de fecha 27 de febrero de 2018 por parte de D^a TOMASA FERNÁNDEZ-MONTES DÍAZ-PAVÓN con D.N.I. n°06202613L cuya valoración de la obra se establece por MIL OCHOCIENTOS € (1.800,00)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a D. ATANASIO LÓPEZ PARRA para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- * Se tendrá en cuenta toda la normativa en relación a Seguridad y Salud en el Trabajo, además del POM.
- * El contratista deberá estar en posesión de todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- * Para cualquier otro tipo de obras no incluidas en la documentación aportada y que consta en este expediente, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.
- * En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- * En los casos en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Art.2.35 del POM.
- * Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Órganos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutará por el Alcalde, o por las personas en quienes éste delegue que comprobarán el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- * A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

SEGUNDO.- Practicar la correspondiente liquidación.

2.- Con relación al expediente relativo a la solicitud para la instalación de la actividad de INVERNADERO SEMILLERO DESMONTABLE, promovida por Escudero y Mateu, S.L., con emplazamiento el Polígono 5, Parcela 60 del término municipal de Llanos del Caudillo.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 04/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

Vistos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno local por la unanimidad de sus miembros Acuerda.

PRIMERO. Conceder a Escudero y Mateu, S.L., Licencia de instalación de la actividad de la actividad de INVERNADERO SEMILLERO DESMONTABLE, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en su Informe, con los siguientes requisitos:

1.- Que la actividad no se podrá comenzar a ejercer antes de que se haya obtenido el Acta de Comprobación favorable.

2.- Para la obtención de dicha Acta, se deberá solicitar al Ayuntamiento de llanos del Caudillo que efectúe la oportuna visita de comprobación. A dicha solicitud se le acompañará certificación del Técnico de las Obras e instalación en la que se especifique la conformidad de estas a la Licencia que las ampara.

3.- En el supuesto de que, antes de solicitar la visita de comprobación, se hayan de realizar pruebas para verificar el funcionamiento de máquinas o de instalaciones, el titular habrá de comunicarlo a este Ayuntamiento con un plazo de 5 días de antelación, explicando la duración y las medidas adoptadas para garantizar que estas pruebas no afectarán al entorno, ni crearán riesgo para las personas, ni los bienes. A dichas pruebas podrán asistir los Técnicos que el Ayuntamiento determine.

4.- Las obras provisionales de las instalaciones según Acuerdo de la COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO de 15 de diciembre de 2015 deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. El periodo de vigencia de la instalación será de 5 años, y no de 10 como se plantea en el expediente, desde la Concesión de la correspondiente Licencia Urbanística de Obras que conceda el Ayuntamiento. Plazo que se considera suficiente no solo para que se desarrolle el Sector S.I.8, sino para que, si surgiera algún posible intento de desarrollo del mismo, la Autorización Provisional de la Actividad de la presente Instalación Desmontable no suponga ningún impedimento para tal desarrollo. El plazo establecido para la duración de la Actividad podría ser prorrogado previo nuevo Trámite Administrativo al efecto, siempre que el Ayuntamiento, a petición del Promotor, lo estime conveniente y así lo decida en su momento la CPOTyU.

2. Inscripción del promotor en el Registro de la Propiedad de la obligación de su demolición, sin derecho a indemnización, en el momento en que así lo requiera la administración actuante.

3. Obtener las autorizaciones e informes sectoriales exigibles por la legislación vigente.

SEGUNDO. Notificar esta resolución a los interesados, e incluir el correlativo Expediente de Licencia de Obras para la ejecución de las previstas en el Expediente, como asunto a dar cuenta en el próximo Pleno que este Ayuntamiento celebre.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de los tres días siguientes a su adopción

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 04/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

3.- Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente en solicitud de licencia de primera ocupación o utilización presentada por D. JESÚS MANUEL FIERREZ GÓMEZ CALCERRADA y de conformidad con lo dispuesto en el art. 164. 1 b) y 169 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y art. 23 y 33 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros Acuerda

PRIMERO.- Conceder a D. JESÚS MANUEL FIERREZ GÓMEZ CALCERRADA licencia de primera ocupación o utilización para el siguiente inmueble:

INMUEBLE: Vivienda unifamiliar

SITUACIÓN: C/ Diez de abril, 13

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

IV. ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

No se produjeron.

V. PUNTO URGENTE. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA

Ratificada por la unanimidad de la Junta de gobierno la inclusión del asunto en el orden del día, y vista la necesidad de proceder a la contratación de los servicios de asesoría jurídica y defensa, con fecha de 7 de febrero de 2018, se solicitaron tres ofertas para la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico y defensa a:

D^a Sandra González Hernández
D^a Margarita Marín Hernández
D^a Belén Sepúlveda Moreno

Con fecha 20 de febrero de 2018 se recibió la oferta de D^a Sandra González Hernández por un importe de 370 € mensuales más 77,70 € correspondientes al IVA

Con fecha 16 de febrero de 2018 se recibió oferta de D^a Margarita Marín Hernández, por un importe de 300 € mensuales más 63 € correspondientes al IVA

Por secretaria se informa que el contrato menor en ningún caso puede tener una duración superior a un año, ni puede ser objeto de prórroga, así mismo que su importe excluido IVA no puede ser superior a los 18.000 €

Tras un breve debate el pleno por la unanimidad de sus miembros Acuerda

PRIMERO. Llevar a cabo el servicio de asesoría jurídica y defensa, mediante el procedimiento del contrato menor, con la contratista D^a Margarita Marín Hernández por un importe de 300 € más 63 € correspondientes al IVA. Mensuales.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 04/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio mantenimiento extintores del Ayuntamiento con cargo a la partida 150.22706 del vigente Presupuesto.

TERCERO. - Una vez realizada la prestación, incorpórese las facturas y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- El contrato tendrá una duración máxima de un año desde su formalización.

QUINTO.- Notificar la resolución a la adjudicataria en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

VI. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:05 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Andrés A. Arroyo Valverde.

EL SECRETARIO

Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez.